



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTADE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019**

**ASISTENTES:**

ALCALDESA-PRESIDENTA.  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.  
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D<sup>a</sup>. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.  
D<sup>a</sup>. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.  
D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.  
D<sup>a</sup>. NURIA COGOLLUDO MENOR.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas y cinco minutos del día trece de febrero de dos mil diecinueve; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Teodoro García Pérez; al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Antes de entrar a conocer el expediente objeto de la presente sesión, por unanimidad de los/as asistentes se ratifica la urgencia de la misma.

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

### 2º.- EXTINCIÓN DE CONTRATO RELATIVO A “ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE BEBIDAS EN EL PARQUE DE LOS ALCÁZARES EN TOLEDO” POR TRANSCURSO DEL PLAZO DE EJECUCION E INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA PARA RESPONDER DE LA DEUDA PENDIENTE.-

#### DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato suscrito en 20.08.2012 con D<sup>a</sup> MARIA JOSÉ PORRES DE MATEO para la adecuación y explotación de un quiosco de bebidas en el Parque de Los Alcázares, con una duración de cinco años, prorrogables de forma expresa por un año más.  
La cantidad depositada en concepto de garantía definitiva asciende a la cantidad de 2.000 euros.
- Requerimiento del Servicio de Patrimonio y Contratación de 25.09.2017, interesando manifieste su interés en prorrogar el contrato, considerando en caso contrario que procede la reversión del quiosco.
- Solicitud de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ PORRES DE MATEO de fecha 03.11.2017 interesando la prórroga prevista en el contrato.
- Imposibilidad de tramitación de la prórroga al existir deuda pendiente.
- Solicitud de la contratista de fecha 18.07.2018 interesando la renuncia a la explotación del quiosco y solicitando que las deudas se hagan efectivas con cargo al aval depositado para garantizar la ejecución del contrato.
- Requerimiento de desalojo del quiosco de fecha 10.09.2018.
- Informe de la Policía Local de 24.09.2018 adjuntando Acta de Intervención de fecha 22.09.2018 en la que se pone de manifiesto los posibles daños causados al patrimonio municipal del quiosco.  
En dicho Acta se manifiesta que dos individuos (uno de ellos dice ser el titular del quiosco) estaban rompiendo con una maza una barra del bar e indican a los agentes actuantes que “lo está dejando tal y como se lo encontré”.
- Escrito de D<sup>a</sup> Eva Gómez Porres de fecha de entrada en el Registro General el 25.09.2018 indicado la imposibilidad de entregar las llaves del quiosco al igual que la adecuación dado que la Policía Local lo ha parado, con lo que está sin puerta.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-13/02/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA Y URGENTE

Página 2

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
25/02/2019 A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDD622CDB739DFCC7  
26/02/2019 1B2C7F96D46D82E5FF80190D792CFEC963DD15F9

PUJESTO DE TRABAJO:  
Alcalde/a-President/a  
Concejal Delegado/a del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica

NOMBRE:  
Milagros Tolón Jaime  
Teodoro García Pérez

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sece.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2AA81B016809A6443B9



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Nueva solicitud de D<sup>a</sup> Eva Gómez Porres de fecha 15.11.2018 interesando entrar al quiosco para recuperar una caja de herramientas y la puerta de hierro de la entrada, la cual dice se han llevado y tabicado el quiosco.
- Informe del arquitecto técnico municipal emitido el 03.12.2018 tras visita de inspección realizada al quiosco el 27.09.2018 para comprobación de su estado y formalización de la reversión. En el mismo se indica que el quiosco se encuentra en estado defectuoso habiendo sido objeto de retirada de elementos revertibles conforme al contrato formalizado:

**“PRIMERO.-** Con fecha 27 de Septiembre de 2018, se efectúa la antedicha visita de inspección, para comprobar el estado en el que se encontraba el quiosco. Se comprueba el estado de abandono generalizado en el que se encontraba el inmueble, habiendo desmontado por completo los aseos (puertas, sanitarios, griferías, etc.).

El cierre metálico del quiosco se encontraba abierto, y desde el exterior se pudo comprobar lo recogido en el Acta de identificación de fecha 22 de Septiembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Según se recoge el expositivo décimo cuarto del contrato que regula la ocupación del quiosco, **“Al final del tiempo de la ocupación revertirá el quiosco y la adecuación al dominio del Excmo. Ayuntamiento de Toledo en debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos”.**

**TERCERO.-** No se pudo observar la existencia de **“una caja de herramientas y demás enseres...”** en el interior del quiosco durante la visita de inspección, pero por el contrario si se comprobó fehacientemente el estado general en el que se pretendía entregar el inmueble.

**CONCLUSIÓN.-** Teniendo en cuenta todo lo anterior, **no se consideran aceptables las condiciones de entrega del inmueble.”**

- Estado de la deuda a fecha 03.12.2018 que asciende a 7.469,28 €.
- Informe de la Tesorería sobre constitución de la garantía definitiva del contrato.
- Acuerdo adoptado por la Junta de Contratación en sesión celebrada con fecha 31 de enero de 2019.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf<sup>a</sup>. nº 95).

Visto lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Declarar la EXTINCIÓN del contrato de “adecuación y explotación de quiosco de bebidas sito en el Paseo de Los Alcázares de Toledo” por terminación del plazo de ejecución del mismo, revirtiendo el quiosco al dominio público municipal.

**SEGUNDO.-** No procede la devolución de la garantía definitiva depositada por la contratista en los términos indicados en el apartado observaciones del presente informe.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO.-** Incautar la garantía definitiva para responder de la deuda pendiente, procediendo al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio de la contratista con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Recaudación.

### **3º.- REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A FECHA 1 DE ENERO DE 2018.-**

El Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, mediante Real Decreto 1458/2018, de fecha 14 de diciembre (BOE 29.12.2018), ha declarado oficiales las cifras de población resultantes de la revisión padronal referida a 1 de enero de 2018 en cada uno de los municipios españoles.

Por lo que se refiere a la Ciudad de Toledo, la cifra aprobada asciende a **84.282 habitantes**.

En consecuencia, y en base a los antecedentes expuestos, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Tomar conocimiento de las cifras aprobadas oficialmente por el Ministerio de Economía y Competitividad referidas a la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Toledo a 1 de enero de 2018, que asciende a 84.282 habitantes.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO**

### **4º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (7).-**

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**4.1) PRIMERO:** Conceder **LICENCIA PARCIAL NÚM. 3** a la Entidad **PUY DU FOU ESPAÑA, S.A.** para realización de obras de edificación comprendidas en el **Proyecto de Construcción de Parque Temático Puy Du Fou - Fase 1 - en Finca Zurraquín - CM 40 - Km 14,00, denominada MERCADO Y E.D.A.R. (estación depuradora de aguas residuales) (Expte. 318/2018)**, conforme al Proyecto de Ejecución visado el 22 de noviembre de 2018 y documentación aportada en fecha 12 de febrero de 2.019, quedando la presente licencia sujeta a los condicionantes establecidos en la Resolución del Consejo de Gobierno de la JCCM de aprobación definitiva del PSI, así como a los siguientes:

**1º.- La concesión de la presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil, quedando ésta expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, hayan resultado de la tramitación y concesión de la preceptiva licencia municipal de apertura y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas. Dichas medidas serán**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-13/02/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA Y URGENTE

Página 4



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

establecidas con carácter general sobre el total de la Fase 1, una vez informados todos los proyectos presentados.

2º.- Con carácter previo a la finalización y puesta en funcionamiento del conjunto y de acuerdo con el Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a actividades de emergencia (BOE 24.03.2007), se deberá aportar el Plan de Autoprotección al entender que la actuación prevista se encuentra dentro del apartado 1.d) del Anexo I. El citado Plan deberá aportarse antes de la puesta en funcionamiento o explotación de la presente actividad.

Dicho Plan se deberá estructurar de acuerdo con el Anexo II del citado Real Decreto, y deberá estar coordinado tanto con el Decreto 36/2013 de 4 de julio, por el que se regula la planificación de emergencias y se aprueba la Revisión del Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha PLATECAM (DOCM 05.07.2013), como con el Plan de Emergencia Municipal de Toledo.

3º.- Deberán cumplirse los condicionantes que se incluyen en informe de la Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 12 de febrero de 2.019, cuya copia se acompaña.

4º.- Con carácter previo a cualquier vertido al cauce del arroyo del Guajaraz, se deberá contar con la preceptiva autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo. Por otro lado, la reutilización del efluente del tratamiento terciario deberá contar con la pertinente autorización administrativa.

**SEGUNDO:** La aprobación de la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, tal y como se hace constar en resolución de la JGCT de 30 de enero pasado, se aplaza hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la solicitud formulada por la Entidad PUY DU FOU ESPAÑA, S.A. sobre la DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL de las obras de referencia.

**TERCERO:** Dar por reproducido lo señalado en resolución de la JGCT de 30 de enero pasado sobre la obligación y el momento de proceder al pago por parte de la Entidad promotora PUY DU FOU ESPAÑA, S.A. a favor de este Ayuntamiento del cánon de participación municipal en el uso o aprovechamiento suelo rústico, por importe del 2% de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar, en virtud de lo establecido en la en la prescripción octava de la Resolución del Consejo de Gobierno de la JCCM de 13/11/2018, de aprobación definitiva del PSI.

Se hace constar que los Concejales del Grupo Municipal Ganemos, D. Javier Mateo Álvarez de Toledo y D<sup>a</sup>. Eva Jiménez Rodríguez, manifiestan su disconformidad con el acuerdo adoptado, en base a las alegaciones presentadas por dicha Formación Política al referido Proyecto.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**4.2) PRIMERO:** Conceder la licencia solicitada por la Entidad **PUY DU FOU ESPAÑA, S.A.** respecto del proyecto de **ACOMETIDAS EXTERIORES Y BARRERA ACÚSTICA (Expte. 318/2018)** para implantación de Parque Temático, del Proyecto de Singular Interés Parque Temático Puy Du Fou España, “Finca Zurraquín” conforme a proyecto técnico presentado al efecto y con sujeción a las siguientes condiciones:

- Dada la concurrencia de los trazados se deberá coordinar la ejecución de las redes respetando las condiciones de seguridad de separación entre las diferentes infraestructuras.
- La licencia se concede supeditada a los condicionantes que se establecen en la Resolución del Director General de Carreteras y Transportes dependiente de la Consejería de Fomento de la JCCM de 5 de febrero de 2.019, que autoriza la ejecución de las obras de construcción en la zona de afección de las carreteras CM-40 (Ronda Suroeste), CM-401 y CM-4013, relativas al parque temático de referencia en las condiciones que en la misma se contienen y Resolución de 27 de diciembre de 2.018, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, aprobando la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada Cordel de San Martín, con destino a instalaciones subterráneas de abastecimiento de dicho parque. (DOCM. De 17 de enero de 2.019).
- Respecto de la barrera acústica deberá cumplirse lo ya indicado en informe de la Adjuntía de Medio Ambiente a que se hacía referencia en la resolución de aprobación del proyecto de Urbanización (expediente O.MAYOR-2018-0318).
- las obras proyectadas están supeditadas a las determinaciones impuestas tanto en la Declaración de Impacto Ambiental como en la Declaración Ambiental Estratégica.
- Una vez terminada la obra se deberá proceder a realizar una valoración real de la atenuación acústica conseguida por dicha barrera a fin de justificar lo indicado en la citada DIA.
- Las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29/10/2018 y en la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 25/10/2018.
- Si durante la ejecución de los trabajos hubiese alguna característica no recogida en la documentación presentada, el promotor de los trabajos deberá asumir a su cargo las modificaciones que indica el titular del servicio y de los viales.
- Deberá tenerse en cuenta toda la normativa vigente de abastecimiento y distribución de agua potable del Ayuntamiento de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la solicitud formulada por la Entidad PUY DU FOU ESPAÑA, S.A. sobre la DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL de las obras por tratarse de una empresa de nueva instalación y concurrir circunstancias especiales de fomento del empleo, según la documentación aportada, en orden a la aplicación de la bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº 3.6) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

Se hace constar que los Concejales del Grupo Municipal Ganemos, D. Javier Mateo Álvarez de Toledo y Dª. Eva Jiménez Rodríguez, manifiestan su disconformidad con el acuerdo adoptado, en base a las alegaciones presentadas por dicha Formación Política al referido Proyecto.

**4.3) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **RODEGO RESTAURACIÓN, S.L.** para realización de obras consistentes **adaptar local para cervecería en Centro Comercial Luz del Tajo, Local 210 (Expte. 261/2018)**, conforme al proyecto técnico visado el 20 de septiembre de 2018, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**4.4) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **GABINETE DE SERVICIOS F TOLEDO, S.L.** para realización de obras consistentes **adaptar local para oficinas en Avenida Madrid, núm. 14 – Ref. catastral 2843304VK1124D – (Expte. 351/2018)** conforme al proyecto de ejecución visado el 21 de diciembre de 2018, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez finalizada la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- Una vez concluidas las obras y **con antelación a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
- Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
- Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**4.5) PRIMERO:** Autorizar la **PRÓRROGA** de la licencia de obras otorgada a **CONSTRUCCIONES SANCHEZ y FEITO, S.L.** para **construir edificio de 13 viviendas, garajes y trasteros en la Avda. de América (Parcela RP02-A de la UA 34) (Expte. 28/2016)**, conforme a la petición formulada.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** la modificación del proyecto con arreglo al que fue otorgada dicha licencia según proyecto modificado de ejecución visado el 26 de diciembre de 2018 aportado al efecto, quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 16-11-2016) así como a los siguientes:

- **Los elementos de juegos infantiles a instalar deberán corresponder a modelos homologados.**
- **Junto con la documentación final de obra se deberá presentar la Certificación del cumplimiento de la normativa específica de aplicación en áreas de juego infantiles (Normas UNE 1176 y 1177).**

**4.6) PRIMERO:** Autorizar la **división horizontal** de local en **Calle Potosí, 3 - Local A (Expte. 358/2018)**, según petición formulada por **D<sup>a</sup> María Sagrario Ramiro Serrano** obteniéndose los siguientes locales:

- **LOCAL A con 41,11 m2, construidos en planta baja y 39,64 m2 en planta sótano (80,65 m2).**
- **LOCAL B con 50,45 m2, construidos en planta baja y 76,37 m2 en planta sótano (126,82 m2).**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **LOCAL C con 55,75 m2, construidos en planta baja y 67,63 m2 en planta sótano (123,38 m2)**

**SEGUNDO:** Conceder licencia de obras a la interesada para **legalizar la división material del citado local en tres**, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Se deberá proceder por parte de la propiedad a la regularización catastral de las fincas resultantes.**
- La presente licencia no ampara la ejecución de obras de adaptación de los citados locales, debiéndose formular en su caso la pertinente solicitud aportando la documentación técnica correspondiente.
- Con anterioridad al inicio de cualquier actividad en el local que se encuentra sin uso, deberá tramitarse en su momento por el usuario final, la correspondiente licencia, comunicación previa/ declaración responsable, según proceda.

**TERCERO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**4.7)** En el expediente de referencia 156/2010 y en base a los siguientes ANTECEDENTES:

1º.- Solicitud formulada por el Secretario General del SESCAM en fecha 23 de octubre de 2018, solicitando se proceda a la rehabilitación de la licencia de obras otorgada en su día para la construcción del Centro de Salud de Sta. Bárbara, aportando proyecto modificado nº 1 supervisado por la Oficina de supervisión del citado Organismo sanitario en fecha 9 de agosto de 2018.

2º.- Solicitud formulada por el Secretario General del SESCAM el día 2 de noviembre siguiente interesando la devolución de ingresos indebidos correspondiente a la diferencia entre la cantidad abonada en su día por la empresa Seranco, S.A. en concepto de ICIO (según el proyecto inicial) y la liquidación del citado impuesto sobre la base del nuevo presupuesto perteneciente al proyecto modificado nº 1 presentado para rehabilitación de la citada licencia.

De otra parte se solicita asimismo compensar la cantidad resultante a favor de dicha empresa con el importe de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas a abonar en estos momentos.

3º.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 4 de noviembre siguiente respecto de la rehabilitación de la licencia, señalando que la edificación planteada, cuyo diseño responde al Plan Funcional establecido por el SESCAM, se adecúa a la normativa urbanística de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

4º.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2018, autorizando la REHABILITACION DE LA LICENCIA DE OBRAS otorgada al SESCAM para “CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD EN STA. BARBARA”, conforme a la documentación técnica presentada, acordando de otra parte, se emita informe técnico respecto del cálculo de la cantidad a devolver en concepto de ICIO y de otra se efectúe liquidación por importe de 17.077,34.-€ en concepto de tasas por tramitación del procedimiento.

5º.- Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 29 de noviembre siguiente, señalando, en cumplimiento de lo indicado en la resolución anterior, que asciende a 9.089,10.-€ la cantidad que debe ser objeto de devolución ante la reducción experimentada en el presupuesto de las obras sobre el nuevo proyecto presentado.

6º.- En fecha 5 de diciembre siguiente, por parte del Secretario General del SESCAM se presenta escrito oponiéndose a la liquidación de tasas por tramitación del procedimiento que figura en el condicionante tercero de la resolución antes mencionada, argumentando que la licencia de obras inicial, de septiembre de 2011, sigue vigente al no haberse notificado por el Ayuntamiento formalmente ninguna declaración de caducidad, tal y como dispone el artº 37.4) de la LOTAU. No obstante lo anterior, se hace constar igualmente a los efectos que proceda que según el proyecto modificado autorizado se ha producido una reducción del 10,066€ respecto del presupuesto inicial. Dicho escrito tiene la consideración de recurso de reposición contra dicho acuerdo.

7º.- En fecha 19 de diciembre de 2018, por la Entidad SERANCO, S.A. se interpone recurso de reposición contra la resolución ya señalada en apartados anteriores, indicando su disconformidad con la liquidación practicada respecto a la tasa por tramitación del procedimiento (17.077,34.-€) que según sus cálculos debía ascender a 12.592,58.-€, al no haberse tenido en cuenta el importe de obra ya ejecutado.

8º.- Revisados los documentos aportados, resulta que la cantidad indicada en la citada resolución es errónea, debiéndose reducir la base imponible para determinar el importe de la tasa en el coste correspondiente a la obra ejecutada, 25,14%, por lo que tasa a abonar en las arcas municipales asciende a la cantidad de **12.131,82.-€.**

Y teniendo en cuenta asimismo los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Lo establecido en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por R.D. 1/10, de 18.05.10; en los mismos términos, lo indicado en el artº 36 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 34/11, de 26/04/11), que regula el régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos,

En este sentido el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”.

Abundando en lo anterior, el aptdº tercero del artículo ya referido, indica lo siguiente: “El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede.

Por último el apartado cuarto, señala: “con las mismas garantías el Municipio, siempre que no proceda otra modalidad de edificación podrá acordar la rehabilitación de la licencia caducada que, sin embargo, podrá dar lugar al cobro de las tasas correspondientes a la tramitación por concesión de licencia”.

**SEGUNDO.-** La Ordenanza Fiscal núm. 8 reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla en su apdo. 8, la posibilidad de rehabilitación de licencia por encontrarse ésta en situación de caducidad (por finalización del plazo de ejecución), fijando que la tasa será la establecida con carácter general, aplicándose el tipo a la parte de actuación pendiente de ejecución, debiéndose presentar presupuesto actualizado.

Sobre la base de lo anterior y a la vista de la documentación que obra en el expediente resulta que:

- 1º.- La licencia fue notificada en fecha 8 de marzo de 2011.
- 2º.- El plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico conforme al que fue concedida la licencia era de 14 meses.
- 3º.- El plazo de ejecución por tanto finalizó el día 9 de mayo de 2012.
- 4º.- NO se efectuó declaración de caducidad de la licencia por transcurso del plazo de finalización de las obras.

Considerando los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, cabe señalar:

1.- El derecho a edificar se extingue una vez transcurridos los plazos establecidos en la licencia otorgada -licencia que pierde su vigencia-, si bien ello no conlleva la tácita declaración de caducidad de la misma.

2.- La caducidad y vigencia de las licencias se enmarca dentro de unos límites que atenúan el supuesto de extinción de la licencia, cuales son: la posibilidad de prórroga/renovación/rehabilitación de la misma y la exigencia de que la caducidad sea declarada en forma expresa, al excluirse la caducidad “*ope legis*”.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3.- Es importante recalcar que para renovar la licencia de obras el proyecto ha de seguir cumpliendo toda la normativa, sin que durante el intervalo de tiempo transcurrido desde su paralización hasta el momento en que se formule solicitud de renovación se hayan producido modificaciones legislativas de carácter urbanístico ó técnico que pudieran afectar al proyecto técnico aprobado en su día.

En el presente expediente por tanto no cabe duda alguna que la licencia no se encontraba vigente -por transcurso del plazo de ejecución previsto en el proyecto- cuando se comunica por la Entidad recurrente la reanudación de las obras y así se reconoce por dicho Organismo al solicitar la rehabilitación de la licencia, sin que el Ayuntamiento en ningún momento haya hecho alusión alguna a su caducidad. Se trata por tanto de una cuestión meramente de carácter tributario y en este sentido es de aplicación la Ordenanza Fiscal núm. 8 que no requiere como requisito para exigir el pago de la tasa en supuestos de rehabilitación que haya sido declarada la caducidad de la licencia sino únicamente que se encuentre en **situación de caducidad** (situación en la que se encuentra la presente licencia).

En base a las consideraciones anteriores, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO.-** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el SESCOAM contra el condicionante tercero de la Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2.018, en base a las consideraciones jurídicas que se contienen en el cuerpo del presente informe.

**SEGUNDO.-** ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por Entidad SERANCO, S.A. contra el condicionante tercero de la resolución recurrida, al no haberse tomado en consideración en el cálculo de la tasa a ingresar por tramitación del procedimiento el importe de obra ya ejecutado, conforme se hace constar en la Ordenanza Fiscal núm. 8, ascendiendo por tanto la tasa a ingresar a la cantidad de 12.131,82.-€, debiéndose anular la liquidación practicada y aprobar una nueva por el importe reseñado con cargo a dicha empresa.

**TERCERO.-** Anular la liquidación efectuada en su día en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras practicada con cargo a la Entidad SERANCO, S.A. en su condición de sustituyo del contribuyente, dada la reducción experimentada en el presupuesto de las obras tras la aprobación del proyecto modificado presentado al efecto. Como consecuencia de ello la base imponible asciende actualmente a la cantidad de 2.109.502,50.-€, debiéndose practicar nueva liquidación al respecto.

**CUARTO.-** Que por la Tesorería Municipal se realicen los trámites necesarios para compensar las cantidades resultantes de los derechos y obligaciones tributarias que corresponden a la Entidad referida.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**5º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE “SERVICIOS DE CONSERJERÍA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS INDICADOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES” (Mayor Servicios 21/17).-**

**EMPRESA:** “LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U.”.

**IMPORTE:** 0.- EUROS.-

**DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Informe de la U. Gestora, sobre la liquidación del contrato
2. Propuesta de Liquidación del Contrato, sin fase.
3. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
4. Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 31 de enero de 2019.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 177/2019).

**Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Aprobar la liquidación del contrato de prestación de servicios de “CONSERJERÍA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS INDICADOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES” (Mayor Servicios 21/17); que arroja un saldo de 0,00 euros.**

**6º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE “SERVICIOS DE CONSERJERÍA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS INDICADOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES” (Mayor Servicios 5/10).-**

**EMPRESA:** “LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U.”.

**IMPORTE:** 0.- EUROS.-

**DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Informe de la U. Gestora, sobre la liquidación del contrato
2. Propuesta de Liquidación del Contrato, sin fase.
3. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
4. Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 31 de enero de 2019.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 176/2019).





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Aprobar la liquidación del contrato de prestación de servicios de “CONSERJERÍA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS INDICADOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES” (Mayor Servicios 5/10); que arroja un saldo de 0,00 euros.**

## **7º.- LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (4).-**

**7.1)** Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto.

**Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**  
Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0179-P**, a **D. JIANJUN JIN**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

**7.2)** Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto.

**Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**  
Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0178-P**, a **D. Juan Francisco Pérez Castro**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

**7.3)** Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto.

**Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0176-P**, a **D<sup>a</sup> Martha Nely Oña Oña**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

**7.4)** Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

Del mismo modo, el referido Real Decreto en su artículo 8 regula la presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigiendo la licencia administrativa indicada a la persona que conduzca y controle al animal.

Con tal propósito, mediante la Ordenanza fiscal número 6 sobre tasa por expedición de documentos (publicada en el BOP de Toledo de fecha 28/12/17), se contempla la solicitud de licencia para el titular del animal, así como licencia adicional para miembros de la misma unidad familiar o de convivencia.

Por ello, a la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia adicional a la primera licencia con número TO-0176-P para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto así como la documentación justificativa de unidad familiar o convivencia; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto.

**Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Conceder **Licencia Adicional** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0177-P**, a **D. Fausto Enrique Carguacundo Totoy**, con los condicionantes que se especifican a continuación:





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

## 8º.- AUTORIZACIONES DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL (4).-

### 8.1) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “PEDRO GONZÁLEZ ALDATZ”.-

#### Antecedentes

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas, establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa “**PEDRO GONZÁLEZ ALDATZ**” dedica su actividad a **venta y reparación de motocicletas** en un local situado en la Calle Río Jarama, 132, Nave 9.05.

Con fecha de registro 21 de noviembre de 2017, el titular de la empresa solicitó autorización de vertido al alcantarillado municipal de las aguas residuales



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

producidas por la actividad, acompañando la solicitud de la pertinente declaración de vertido según modelo establecido al efecto en la que se relacionan los principales aspectos de las instalaciones y del vertido generado. En la documentación declara un uso del agua asimilable a un uso doméstico exclusivamente.

El solicitante declara generar residuos peligrosos inherentes a la actividad como aceites minerales, envases contaminados, baterías y pilas, estando registrada en la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural con el código 452011816.

Con fecha 31 de enero de 2019, técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente realizaron una inspección al establecimiento para comprobar los aspectos contenidos en la Declaración de vertido.

El Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable a lo solicitado, sobre la base de lo anteriormente expuesto y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica por vertido de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado.

En consonancia con dicha propuesta, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “PEDRO GONZÁLEZ ALDATZ”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en anexo a la propuesta de la Adjuntía de Medio Ambiente.**

## **8.2) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “MM ROMERÍAS S.L.U.”.-**

### **Antecedentes**

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas, establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa “**MM ROMERÍAS S.L.L.**” dedica su actividad a **garaje de autobuses** en un local situado en la Calle Dulcinea, Nave 3.

Con fecha de registro 17 de noviembre de 2017, el titular de la empresa solicitó autorización de vertido al alcantarillado municipal de las aguas residuales producidas por la actividad, acompañando la solicitud de la pertinente declaración de vertido según modelo establecido al efecto en la que se relacionan los principales aspectos de las instalaciones y del vertido generado. En la documentación declara un uso del agua asimilable a un uso doméstico exclusivamente.

El solicitante declara no generar residuos peligros de ninguna naturaleza, ni disponer de sistema de tratamiento alguno del agua residual generada por ser exclusivamente procedentes de ducha, aseos y vestuarios.

Con fecha 31 de enero de 2019, técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente realizaron una inspección al establecimiento para comprobar los aspectos contenidos en la Declaración de vertido.

El Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable a lo solicitado, sobre la base de lo anteriormente expuesto y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica por vertido de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado.

En consonancia con dicha propuesta, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “MM ROMERÍAS S.L.U.”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en anexo a la propuesta de la Adjuntía de Medio Ambiente.**

### **8.3) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “FERNANDO GARCÍA RUIZ. ELECTROCAR”.-**

#### **Antecedentes**

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas, establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa “**FERNANDO GARCÍA RUIZ.ELECTROCAR**” dedica su actividad a **taller de electromecánica de automóviles** en un local situado en la Calle Río Jarama, 99, Nave 16 del Polígono Industrial de Toledo.

Con fecha de registro 9 de febrero de 2018, el titular de la empresa solicitó renovación de la autorización de vertido al alcantarillado municipal de las aguas residuales producidas por la actividad, acompañando la solicitud de la pertinente declaración de vertido según modelo establecido al efecto en la que se relacionan los principales aspectos de las instalaciones y del vertido generado. En la documentación declara un uso del agua asimilable a un uso doméstico exclusivamente.

El solicitante declara generar residuos peligrosos inherentes a la actividad como aceites minerales, envases contaminados, baterías y pilas, estando registrada en la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural con el código 4520094213.

Con fecha 31 de enero de 2019, técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente realizaron una inspección al establecimiento para comprobar los aspectos contenidos en la Declaración de vertido.

El Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable a lo solicitado, sobre la base de lo anteriormente expuesto y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica por vertido de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado.

En consonancia con dicha propuesta, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “FERNANDO GARCÍA RUIZ.ELECTROCAR”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en anexo a la propuesta de la Adjuntía de Medio Ambiente.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### 8.4) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA "IBERMUTUAMUR MCSS 274".-

##### Antecedentes

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas, establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa "**IBERMUTUAMUR**" dedica su actividad a **centro médico asistencial y rehabilitación** en un local situado en la Avenida de Irlanda, 17, Local 2B de Toledo.

Con fecha de registro 2 de noviembre de 2017, el titular de la empresa solicitó autorización de vertido al alcantarillado municipal de las aguas residuales producidas por la actividad, acompañando la solicitud de la pertinente declaración de vertido según modelo establecido al efecto en la que se relacionan los principales aspectos de las instalaciones y del vertido generado. En la documentación declara un uso del agua asimilable a un uso doméstico exclusivamente.

El solicitante declara generar residuos peligrosos inherentes a la actividad como residuos biosanitarios, estando registrada la empresa en la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural con el código CM5TO-759G.

Con fecha 5 de febrero de 2019, técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente realizaron una inspección al establecimiento para comprobar los aspectos contenidos en la Declaración de vertido.

El Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable a lo solicitado, sobre la base de lo anteriormente expuesto y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica por vertido de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En consonancia con dicha propuesta, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “IBERMUTUAMUR MCSS 274”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en anexo a la propuesta de la Adjuntía de Medio Ambiente.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

**9º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE “ALQUILER DE NUEVE (9) CARROZAS Y PASACALLES DE ANIMACIÓN PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS DE LA CIUDAD DE TOLEDO A CELEBRAR EL 5/01/19” (Mayor Servicios 23/18).-**

**EMPRESA:** “FRANCOIS DIGUARDIA MORATO.”

**IMPORTE:** 0.- EUROS.-

#### **DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Informe Técnico de liquidación del Coordinador del Área del Gobierno de Promoción Sociocultural y Deportiva.
2. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
3. Propuesta de Liquidación del Contrato.
4. Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 4 de febrero de 2019.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 202/2019).

Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato de “ALQUILER DE NUEVE (9) CARROZAS Y PASACALLES DE ANIMACIÓN PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS DE LA CIUDAD DE TOLEDO A CELEBRAR EL 5/01/19” (Mayor Servicios 23/18); que arroja un saldo de 0,00 euros.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### 10º.- MOCIONES E INFORMES.-

Vista la propuesta presentada por la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana del Distrito del Casco Histórico, referente a la propuesta aprobada en la sesión ordinaria celebrada por este Consejo el día 28 de enero de 2019 sobre solicitud al SESCAM para dotación de Administrativo y Pediatra en el consultorio médico de Azucaica; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento y aceptar la propuesta.

**SEGUNDO.-** Trasladar el presente acuerdo a la Unidad Gestora correspondiente para el inicio de los trámites pertinentes para la gestión de solicitud al SESCAM de la dotación de Administrativo y Pediatra para el consultorio médico de Azucaica.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**  
Milagros Tolón Jaime.

**EL CONCEJAL-SECRETARIO,**  
Teodoro García Pérez.